

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril quince de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO) INSTAURADO POR FARYDE SUÁREZ YABER CONTRA EUREKA INMOBILIARIA RADICACIÓN No.73001-40-03-004-2020-00108-01.-

Por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 12 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad y ordena darle trámite conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se le concede el término de cinco (5) días hábiles al apelante, para que sustente por escrito su medio de impugnación, quien deberá remitirlo por correo electrónico a este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez